

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE ZARZA LA MAYOR EL DÍA 3 DE JULIO DE 2020.**

ASISTEN:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE

Doña Ana Vanesa Montero Iglesias

SRES. CONCEJALES

Doña Odette Pinheiro Luis

Don Juan Francisco Montero Durán

Don Juan José Lucía Egido

Doña Montaña Pérez Escalante

Don Juan José Núñez Estévez

Doña María del Carmen de Sande López

Don Félix Bayón Lillo

SR. SECRETARIO

Don Juan Carlos Mateos Roque

HA DISCULPADO SU ASISTENCIA:

Don Rafael Borrega Granado

En Zarza la Mayor, a tres de julio de dos mil veinte.

Bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, Doña Ana Vanesa Montero Iglesias, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Don Juan Carlos Mateos Roque, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal que se expresan al margen, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada y notificada a los señores Concejales en plazo hábil y legal forma.

Y, existiendo quórum para la válida celebración de la sesión, conforme previene el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, siendo las 13:00 horas, fijadas al efecto, de orden de la Presidencia, da comienzo el acto, entrando seguidamente a debatir el orden del día, tratándose los asuntos y adoptándose los acuerdos que constan a continuación.

-----oOo-----

**01. BORRADOR DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES.**

Solicitadas por la Alcaldía las posibles sugerencias, aclaraciones o rectificaciones que pudieran hacerse al contenido del borrador de las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2019 y a la extraordinaria de carácter urgente celebrada el 12 de marzo de 2020, repartidos junto a la convocatoria de la presente sesión, no se formulan, con lo que la señora Presidenta declara aprobadas ambas actas, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

-----oOo-----

**02. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA CRISIS DEL COVID-19.**

Con la venia de la Presidencia, el señor Secretario procede a la lectura de la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2020, que dice:

«Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró por el Gobierno de España el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que ha supuesto la paralización de la actividad económica por el confinamiento que está provocando una situación de grave crisis en la estructura económica española en general y en el municipio de Zarza la Mayor en particular.



Para hacer frente al impacto económico y social provocado por esta crisis sanitaria se han aprobado varios Reales Decretos-ley con medidas urgentes y extraordinarias mediante disponen distintas líneas de ayuda y prestaciones para atender necesidades financieras de las pequeñas y medianas empresas y de los trabajadores autónomos. A modo de ejemplo la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del RD-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para los trabajadores autónomos.

Entre las medidas de impulso del RD-Ley 7/2020, en su capítulo IV, de apoyo a las PYMES y autónomos, juegan un importante papel las subvenciones y ayudas que ya se estaban gestionando por los Ayuntamientos a favor de otros colectivos vulnerables, codificadas en la política de gasto 23 "servicios sociales y promoción social", que es, precisamente la única que el artículo 3 del RD-Ley 8/2020 permite aprobar inversiones financieramente sostenibles y, excepcionalmente, gasto corriente.

El motivo de esta convocatoria de subvenciones es el interés social justificado en el mantenimiento y conservación de las empresas de actividades hosteleras y o de restauración que se desarrollan en establecimientos públicos en el municipio de Zarza la Mayor y que son los que garantizan y un nivel y calidad de vida adecuado y comparable con el resto del territorio. La crisis de despoblamiento que sufre el municipio de Zarza la Mayor se puede ver fuertemente agravada los establecimientos públicos existentes en nuestro municipio se cerrasen.

Para defender esta actuación es conveniente recurrir a la justificación de la exposición de motivos del RD-Ley 6/2020, en sus apartados VI y VII, referida a las razones de extraordinaria y urgente necesidad, y a los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en la Ley 39/2015, por las que se acredita esta actuación como necesaria para la satisfacción de las necesidades sociales y económicas que con ella se pretenden.

El art. 21.1, apartado m), de la Ley 7/1985 permite al Alcalde adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

La concesión directa de ayudas y subvenciones está amparada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al establecer que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En atención a lo anterior

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones directas, a fondo perdido, por interés social y cultural, para el fomento de pequeñas actividades comerciales, de hostelería y de restauración, que se han visto obligadas a suspender su actividad con motivo de la declaración del Estado de Alarma por la pandemia del COVID-19.

**SEGUNDO.-** Se dará la debida publicidad a esta convocatoria para que sea de general conocimiento de los posibles interesados.

**TERCERO.-** La presente Resolución será elevada al Pleno Municipal para su ratificación, si procede, en la próxima sesión que se convoque, conforme a lo prevenido en el artículo 21.1, apartado m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»



Previa deliberación por los reunidos, por el resultado de unanimidad de ocho votos favorables, correspondientes a los ocho miembros de la Corporación Municipal presentes en el acto, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**– Ratificar y confirmar íntegramente la anterior Resolución de la Alcaldía, quedando de esta forma elevada a acuerdo del Pleno Municipal en sus propios términos.

**SEGUNDO.**– Aprobar el gasto en la cantidad consignada en el Presupuesto de esta Entidad Local del ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-479.00, denominada «SUBVENCIONES PROTECCIÓN SOCIAL».

-----oOo-----

**03. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 24-04-2020 AUTORIZANDO ACTUACIONES DEL PROYECTO REDE (0068\_REDTI\_4\_E) DEL PROGRAMA INTERREG EN EL COMPLEJO TURÍSTICO «RACHA RACHEL».**

Se procede a la lectura de la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2020 sobre adecuación y mejora de los accesos e instalaciones del Camping Caravaning y la señalización e interpretación de la Ruta de la Cuarcita Armoricana en el Complejo Turístico "Racha Rachel", que dice:

*«Considerando que existe un proyecto denominado Taejo Internacional REDE (0068\_REDTI\_4\_E), dentro del Programa de Cooperación INTERREG V-A España-Portugal 2014-2020 (POCTEP) cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural, del que la Diputación de Cáceres es beneficiario principal y del que el Ayuntamiento de Zarza la Mayor, puede verse beneficiado por la realización de varias actuaciones.*

*Considerando que los trabajos de adecuación y mejora de los accesos e instalaciones del camping caravaning y la señalización e interpretación de la ruta de la Cuarcita Armoricana se realizarán en un inmueble en suelo de titularidad municipal y, teniendo disponibilidad sobre el complejo turístico "RACHA RACHEL", ubicado en Carretera a Salvaterra do Extremo, km. 3,700, de este municipio, que tiene la calificación de bien patrimonial o de propios y la referencia catastral 10222A004003180000EM.*

*Considerando que estas actuaciones pueden suponer un gran beneficio para la población de nuestra localidad.*

*Considerando la urgencia de la aprobación del acuerdo de solicitud por la premura de los plazos que rigen en este tipo de subvenciones.*

*Considerando que esta Alcaldía es competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por la presente*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.**- *Aprobar la actividad de adecuación y mejora de los accesos e instalaciones del camping caravaning y la señalización e interpretación de la ruta de la Cuarcita Armoricana en el complejo turístico "RACHA RACHEL", propiedad de este Ayuntamiento de Zarza la Mayor, a través del proyecto Taejo Internacional REDE 0068\_REDTI\_4\_E).*

**SEGUNDO.**- *Adquirir el compromiso de colaboración para facilitar el correcto desarrollo del citado proyecto.*



**TERCERO.-** Poner a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres los terrenos sobre los que recae el proyecto de obra que se apruebe en su caso, para que se proceda a la contratación y ejecución de la obra proyectada.

**CUARTO.-** Adquirir el compromiso de durabilidad de la inversión, cuyo proyecto técnico se aprueba, en cumplimiento del artículo 71 del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales.

Siendo necesario que, en los cinco años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria de la Taejo Internacional REDE, no se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
  - b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
  - c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- En caso de incumplimiento de dicho compromiso, La Diputación Provincial de Cáceres reclamará los importes que sean requeridos por el estado miembro en concepto de pagos indebidos, de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos.

**QUINTO.-** Que se ratifique en Pleno esta Resolución, en la primera sesión que se celebre.»

Previa deliberación por los reunidos, por el resultado de unanimidad de ocho votos favorables, correspondientes a los ocho miembros de la Corporación Municipal presentes en el acto, se

**PRIMERO.-** Ratificar y confirmar íntegramente la anterior Resolución de la Alcaldía, quedando de esta forma elevada a acuerdo del Pleno Municipal en sus propios términos.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a los efectos que sean procedentes.

-----oOo-----

---

**04. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO FESTIVIDAD LOCAL DEL MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020, CON PROPUESTA DE NUEVA FECHA EN SU SUSTITUCIÓN.**

---

Por el señor Secretario se procede a la lectura del Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de abril de 2020, que dice:

«Recibida la Instrucción de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura sobre la posibilidad y/o conveniencia de



trasladar la fecha de celebración de las festividades locales dadas las circunstancias extraordinarias que estamos viviendo, que hacen que resulte imposible celebrar las designadas y hechas públicas mediante la Resolución de la citada Dirección General de 28 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 218, de fecha 12/11/2019.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, en el que se establecen una serie de limitaciones de la libertad de circulación de las personas y en el artículo 10.5 de dicha norma, que ordena la suspensión de verbenas, desfiles y fiestas populares.

Vistas las disposiciones aplicables, concretamente el Decreto 63/2019, de 28 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, y el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en el uso de las atribuciones que otorgan a la Alcaldía las disposiciones vigentes de Régimen Local, por el presente

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.**– Con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID -19 y la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, he acordado la suspensión de la declaración como festividad local del martes, 14 de abril de 2020, día en que tradicionalmente se celebra la romería en honor a la Virgen de Sequeros, patrona de este pueblo.

**SEGUNDO.**–Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su ratificación, si procede, en la próxima sesión que se convoque, así como se propondrá la designación de otro día festivo local sustitutorio en la fecha que se considere más oportuna, por lo que el próximo 14 de abril será laborable a todos los efectos, con las limitaciones establecidas en las disposiciones que regulan el estado de alarma.

**TERCERO.**–Hacer pública esta disposición para general conocimiento del vecindario y de los servicios públicos, empresas, trabajadores y/o sectores con domicilio en este municipio que pudieran resultar afectados por el presente Decreto.»

Previo debate y deliberación por los reunidos, la Corporación Municipal, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes en la sesión, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**– Ratificar y confirmar el anterior Decreto de la Alcaldía, quedando de esta forma elevado a acuerdo del Pleno Municipal, en los términos en que ha quedado transcrito.

**SEGUNDO.**– Designar la fecha del 9 de octubre de 2020, viernes, en sustitución de la anteriormente suspendida y anulada.

**TERCERO.**– Comunicar esta decisión a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a los efectos procedentes, dando la debida publicidad, una vez sea corroborada esta fecha por la Comunidad Autónoma, a fin de que sea por todo el vecindario conocida y respetada.

-----oOo-----

**05. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA**



## **GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES "MEDIO AMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES".**

Con la venia de la Presidencia, por el señor Secretario se da cuenta a la Corporación Municipal del escrito firmado por el Diputado de Medio Ambiente y Transición Ecológica, don Alfonso Beltrán Muñoz, de fecha 27 de noviembre de 2019, instando a la adhesión al Consorcio Medioambiental de Aguas de la Provincia de Cáceres "MASMEDIO", mediante la aprobación de un convenio interadministrativo entre esa Institución Provincial y los Ayuntamientos de la provincia para la creación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres "Medioambiente y Aguas de Cáceres".

Este convenio, al que se unen como Anexo los Estatutos del Consorcio, tiene por objeto regular la actuación conjunta de la Diputación de Cáceres y los Ayuntamientos de esta provincia que se adhieran al mismo, como entidad de derecho público, para la prestación de cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las Entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El Consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Previo debate y deliberación sobre el particular, la Corporación Municipal, por el resultado de unanimidad de ocho votos favorables, correspondientes a los ocho miembros que se hallan presentes en el acto, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**– Aprobar el convenio interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Zarza la Mayor para la creación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres "Medio Ambiente y Aguas de Cáceres", así como los Estatutos por los que se rige dicho Consorcio y que se unen como Anexo al convenio a firmar.

**SEGUNDO.**– Comunicar este acuerdo, mediante certificación del señor Secretario del Ayuntamiento, a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos oportunos.

**TERCERO.**– Facultar a la señora Alcaldesa, Doña Ana Vanesa Montero Iglesias, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias y firme cuantos documentos sean precisos para dar plena efectividad al presente acuerdo.

-----oOo-----



## **o6. CONVENIO CON EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL QUE GESTIONA LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN (ADESVAL) SOBRE COMPROMISOS DE FINANCIACIÓN.**

Visto el convenio a firmar, en el que consta que El Grupo de Acción Local gestionado por la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) está desarrollando su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, del lunes, 23 de mayo de 2016) para el periodo de programación 2014-2020, según el convenio firmado el 25 de noviembre de 2013 entre esa entidad y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (actualmente Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).

Teniendo en cuenta que el compromiso de financiación debe ser aprobado por acuerdo de los Plenos de las distintas Entidades Locales, que deben remitir certificado de los compromisos adoptados a ADESVAL.

Previa deliberación por los reunidos, la Corporación Municipal, por unanimidad de los ocho miembros que están presentes en la sesión, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**– Aprobar el convenio interadministrativo entre la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) y el Ayuntamiento de Zarza la Mayor para contribuir a la realización y/o la cofinanciación de diversos proyectos relacionados con los objetivos de la Asociación establecidos en sus estatutos (Capítulo I, artículos, 4, 5 y 6), incluido el programa de desarrollo comarcal LEADER-EDLP; y la forma de realizar estos pagos, en el periodo 2020-2023.

**SEGUNDO.**– Asumir el compromiso de financiación establecido en el citado convenio para las anualidades de 2020 a 2023, ambas inclusive, consignando la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor a la citada asociación en la partida correspondiente de los presupuestos anuales municipales y aprobando el gasto.

**TERCERO.**– Comunicar este acuerdo a ADESVAL, mediante certificación del señor Secretario, a los efectos oportunos, facultando a la señora Alcaldesa, Doña Ana Vanesa Montero Iglesias, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias y firme cuantos documentos sean precisos para dar plena efectividad al presente acuerdo.

-----oOo-----

## **o7. CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INFORME DE VISADO DEL COLEGIO COMO MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA LA RESOLUCIÓN O ACUERDO MUNICIPAL QUE RESUELVAN LA SOLICITUD DE LICENCIA.**

Estando el Ayuntamiento de Zarza la Mayor interesado en la suscripción del convenio de colaboración entre esta Entidad Local y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) para el reconocimiento de visado del colegio como motivación y justificación suficiente para la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia, al objeto de dar satisfacción a los intereses de los vecinos de la localidad.

Visto que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la posibilidad de celebrar este tipo de convenios, cuando no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre



materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule.

En atención a lo expuesto, previa deliberación sobre el particular, la Corporación Municipal, como órgano competente en esta materia, con el voto a favor de los ocho miembros que están presentes en el acto, de los nueve que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.**– Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zarza la Mayor y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para el reconocimiento del informe de visado del colegio como motivación y justificación suficiente para la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INFORME DE VISADO DEL COLEGIO COMO MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA LA RESOLUCIÓN O ACUERDO MUNICIPAL QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE LICENCIA.*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2020.*

*El Ayuntamiento de Zarza la Mayor, representado en este acto por su Alcalde, Don Diego Alejandro Pulido Sánchez, en uso de las competencias que tiene legalmente asignadas, asistido por el Secretario, D. Juan Carlos Mateos Roque.*

*El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, representado en este acto por su decano Don Francisco Javier González Jiménez, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas y especialmente facultado por acuerdo de junta de gobierno de \_\_\_ de \_\_\_ de 2016.*

*Las partes intervinientes, a modo de preámbulo,*

#### **EXPONEN:**

*Que, vista la Constitución Española, que confiere a los municipios la plena autonomía para la gestión de sus respectivos intereses y la competencia atribuida a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.*

*Vista la ley del suelo y ordenación de territorio de Extremadura por la que se atribuye a los municipios competencias en materia de ordenación urbanística local y la de otorgamiento de licencias urbanísticas.*

*Vista la capacidad que tiene la administración pública, en ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, para decidir caso por caso para el mejor cumplimiento de sus funciones, y para establecer con los colegios profesionales u otras entidades los convenios o contratar los servicios que considere necesarios de comprobación documental y comprobación técnica del cumplimiento de la normativa aplicable de los trabajos profesionales.*

*Visto que la ley de colegios y de consejos de colegios profesionales de Extremadura contempla la firma de convenios de colaboración entre éstos y las administraciones públicas para la realización de actividades de interés común y, especialmente, la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, en consonancia con el artículo 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*





Visto que la ley de impulso al nacimiento y consolidación de empresas en la comunidad autónoma de Extremadura (ley Lince), en su disposición adicional segunda, modifica la ley de suelo y ordenación de territorio de Extremadura en su artículo 176.4, estableciendo que:

*"La resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia utilizará como motivación y justificación el Informe técnico, que podrá ser emitido alternativamente por técnicos municipales, de las oficinas de gestión urbanística de las diputaciones provinciales o de algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica. El informe incluirá propuesta de resolución que en todo caso deberán considerar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a la reducción del impacto ambiental, conservación energética y promoción de la accesibilidad para las personas con movilidad disminuida."*

Visto que los colegios de Arquitectos tienen atribuida la competencia del visado de los trabajos profesionales de sus colegiados al tenerlo así establecido el artículo 5 de la ley de colegios profesionales, y en el artículo 11 i) de la de colegios y de consejos de colegios profesionales de Extremadura.

Visto que en el real decreto de visado colegial obligatorio se establece que los colegios visarán los trabajos profesionales en los que concurran las siguientes circunstancias.

*Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.*

*Que se acredite que el visado es el medio de control más proporcionado.*

*El Ayuntamiento de Zarza la Mayor y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente convenio,*

#### MANIFIESTAN:

1. *Que el Colegio de Arquitectos de Extremadura, como institución comprometida en la mejora constante de los procesos administrativos y de servicio al ciudadano, por su experiencia y medios, es el organismo idóneo para prestar un servicio de calidad de control normativo y supervisión técnica, consistente en la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación, que garantice la aptitud de los trabajos profesionales, en la forma de su visado.*

2. *Que el visado del Colegio de Arquitectos es un instrumento eficaz para unificar los criterios de supervisión en toda la comunidad autónoma de forma que se dé una misma interpretación de la normativa técnica en los trabajos profesionales de todos los expedientes de licencia en Extremadura y, en lo que se refiere a la normativa estatal, el visado, por la regulación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, ofrece un procedimiento de supervisión único y homologado a nivel nacional.*

3. *Que el Ayuntamiento de Zarza la Mayor reconoce el visado del Colegio de Arquitectos como un informe técnico adecuado para hacer posible la tramitación abreviada de la concesión de licencias y garantizar la seguridad técnica al tiempo que permite reducir la duración de su tramitación de modo que los trabajos que se ajusten al ordenamiento jurídico obtengan licencia en el plazo de tiempo más breve.*

4. *Que el Ayuntamiento conoce el protocolo que tiene el Colegio de Arquitectos en funcionamiento para realizar por vía telemática el visado y considera que puede redundar también en la agilización de los procedimientos administrativos que conducen al otorgamiento de las licencias.*



*Y en virtud de estos precedentes, las partes intervinientes, en la representación que respectivamente ostentan, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes:*

### *ESTIPULACIONES*

*PRIMERA.– El objeto del presente convenio es el de formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zarza la Mayor y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para reconocer el visado de los trabajos profesionales que realiza éste como motivación y justificación de la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia.*

*SEGUNDA.– El Colegio de Arquitectos se compromete a que el visado comprenda y garantice:*

- 1. La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.*
- 2. La integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.*
- 3. La adecuación del proyecto al:
  - a) Código técnico de la edificación y demás normativa técnica estatal de aplicación.*
  - b) A las normas sobre eficiencia energética, autonómicas y estatales.*
  - c) A la regulación sobre impacto ambiental.*
  - d) A la normativa sobre promoción de la accesibilidad.*
  - e) A la normativa sobre habitabilidad y demás normas autonómicas de aplicación.*
  - f) Al marco urbanístico, según de lo señalado en el art. 46 del reglamento de disciplina urbanística.**

*TERCERA.– La supervisión de lo indicado en el apartado tercero de la estipulación anterior se realizará mediante la comprobación del cumplimiento de los parámetros que se concretan en los documentos siguientes:*

- 1. Normativa estatal: Lista de chequeo del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, que consta en el anexo I de este convenio.*
- 2. Normativa autonómica. Lista de chequeo del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se incluye como anexo II del convenio.*

*El visado no comprenderá en ningún caso el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional, se limitará al control de los mencionados parámetros y de la documentación del proyecto, y no tendrá carácter vinculante para el ayuntamiento.*

*El Colegio no responde de la veracidad de los datos que se incluyen en los proyectos sometidos a visado, que es responsabilidad del Arquitecto o del Promotor. No obstante, si al visar se observase alguna inexactitud en el contenido del proyecto el Colegio se compromete a solicitar al autor su subsanación.*

*CUARTA– El visado se concretará en:*

- El sellado del proyecto con la marca de "Visado".*
- La emisión de un informe técnico de visado, cuyo modelo se adjunta en el anexo III, que exprese cuál es su objeto y el cumplimiento de la normativa vigente, detalle los extremos sometidos a control e informe sobre la responsabilidad que asume el Colegio de Arquitectos con el acto de visado.*



*QUINTA.*– El servicio de visado se rige por los principios de responsabilidad y solvencia técnica y, en consecuencia, el Colegio de Arquitectos emitirá informe técnico, a solicitud del ayuntamiento, en los casos de que haya alegaciones en el trámite de audiencia en los expedientes de concesión de licencia urbanística y en los de interposición de recurso administrativo o judicial frente a los acuerdos de denegación, siempre que las reclamaciones se fundamenten en el contenido del visado.

*SEXTA.*– El Ayuntamiento de Zarza la Mayor empleará el informe de visado emitido por el Colegio de Arquitectos, al que se unirá el informe urbanístico del Servicio Municipal de Urbanismo, como motivación y justificación de la resolución de licencia sin otra supervisión de carácter técnico salvo la que, eventualmente, requiera la afección de servicios municipales.

*SÉPTIMA.*– El Colegio de Arquitectos se compromete a realizar la supervisión de los trabajos sometidos a visado en un plazo no mayor de quince días desde su entrada en el registro colegial.

*OCTAVA.*– Se constituye una Mesa de Seguimiento, de carácter técnico, formada por dos miembros del Ayuntamiento y dos del Colegio de Arquitectos, que velará por el desarrollo del convenio y por el cumplimiento de sus estipulaciones, formulará propuestas e interpretaciones, que tendrán carácter vinculante, relativas a la documentación y a los parámetros de chequeo de los anexos I y II.

La Mesa de Seguimiento se reunirá una vez cada seis meses, como mínimo, y estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor:
  - a) El Concejal delegado de Urbanismo.
  - b) El Técnico jefe de la sección de licencias.
2. Por el Colegio de Arquitectos:
  - a) El Vocal de visado de la Junta de Gobierno o persona en quien delegue.
  - b) Un Arquitecto del departamento de visado.

Además de las descritas las funciones de mesa de seguimiento serán las siguientes:

3. Actualizar y modificar, en su caso, los documentos y parámetros establecidos en los anexos I y II del convenio.
4. Resolver las dudas y cuestiones de orden instrumental que puedan plantearse en la tramitación de los expedientes de licencia y formular propuestas dirigidas a mejorar la prestación del servicio.
5. Informar sobre directrices a adoptar en relación con la prestación del servicio objeto del convenio, así como de cuestiones que no se hayan previsto en él y se consideren de interés para el cumplimiento de sus objetivos que, en caso de ser aceptadas por las partes firmantes del convenio, formarán parte del mismo con el carácter de cláusulas adicionales.

*NOVENA.*– El Ayuntamiento de Zarza la Mayor se compromete a establecer, con la colaboración del Colegio de Arquitectos, procedimientos para que la presentación de los proyectos a todos los trámites administrativos de concesión de licencias se pueda realizar de forma telemática, en desarrollo del procedimiento de visado telemático de éste.



*DÉCIMA.-El presente convenio entrará en vigor al mes a contar desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres años prorrogables tácitamente por iguales períodos si no se realizara denuncia de su resolución con tres meses de antelación a su vencimiento.»*

**SEGUNDO.-** Facultar a la señora Alcaldesa, Doña Ana Vanesa Montero Iglesias, para la firma, en representación del Ayuntamiento, de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo, así como dar traslado del mismo al Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, a los efectos legales que sean procedentes.

-----oOo-----

## **o8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.**

Por el señor Secretario se informa a los reunidos del estudio económico presentado por la empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., concesionaria el servicio de abastecimiento de aguas a la población, solicitando la revisión de tarifas para el ejercicio 2021, en el que proponen un incremento del 4,2 por ciento, para cuyo resultado se ha tenido en cuenta la variación del IPC desde el mes de julio de 2013 hasta el mes de julio de 2020.

De acuerdo con el informe que contiene un estudio económico-financiero de la Intervención Municipal, del mismo se infiere que únicamente procede la revisión de acuerdo con la variación del Índice de Precios de Consumo desde que están vigentes las tarifas que actualmente está aplicando la empresa concesionaria, cuya modificación última tuvo lugar en el año 2013, esto es, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística que hasta ahora son conocidos, desde julio de 2013 hasta mayo de 2020 (último dato publicado por el INE hasta la fecha de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal y el informe técnico-económico emitido por la Intervención), se ha producido una subida del 3,3 por ciento, siendo éste el incremento autorizado en la cláusula 3ª, punto 5, del contrato que rige esta concesión administrativa.

Visto el expediente tramitado para la modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Aguas conforme consta en el contrato y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la concesión administrativa de este servicio público.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía ha elevado su propuesta al Ayuntamiento Pleno acompañada de memoria justificativa y del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiéndose justificado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno la imposición o modificación de los tributos locales, según dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tales tributos.

Vistos los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención municipales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación Municipal presentes en el acto, lo que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Denegar el incremento de tarifas en la proporción propuesta por la empresa concesionaria del servicio y aprobar provisionalmente, como señala el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Aguas en las condiciones que se contienen en la



memoria justificativa y proyecto que ha sido elevado al Pleno Municipal en cuanto se refiere a la modificación de las tarifas vigentes, aplicando el incremento que se ha producido en el IPC desde la fecha de la última revisión de tarifas como se dispone en la cláusula 3ª, apartado 5 del contrato que rige esta concesión administrativa.

**SEGUNDO.**– Que el expediente completo se someta a información pública por un período de treinta días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

**TERCERO.**– Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen o, en caso de no haberlas, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

**CUARTO.**– Que el acuerdo definitivo y la modificación introducida en la Ordenanza Fiscal se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

-----oOo-----

## 09. PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2020.

Por el señor Secretario, por orden de la Alcaldía, se da cuenta del expediente administrativo tramitado al efecto, en el que constan todos los documentos preceptivos que conforman el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 formado por la Alcaldía e informado por la Intervención y, muy especialmente, se da cuenta de los desgloses del estado de gastos e ingresos que lo conforman, de la plantilla de personal y de las bases de ejecución del mismo.

Dicho presupuesto, resumido por capítulos, contiene los siguientes datos:

| ESTADO DE GASTOS |  |                   |
|------------------|--|-------------------|
| CAPÍTULO         | DENOMINACIÓN                                   | EUROS             |
|                  | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                  |                   |
|                  | <i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>              |                   |
| 1                | Gastos de personal.....                        | 318.998,00        |
| 2                | Gastos corrientes en bienes y servicios.....   | 379.301,00        |
| 3                | Gastos financieros.....                        | 4.000,00          |
| 4                | Transferencias corrientes.....                 | 82.201,00         |
| 5                | Fondo de contingencia y otros imprevistos..... | 0,00              |
|                  | <i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>              |                   |
| 6                | Inversiones reales.....                        | 77.000,00         |
| 7                | Transferencias de capital.....                 | 25.500,00         |
|                  | B) OPERACIONES FINANCIERAS                     |                   |
| 8                | Activos financieros.....                       | 0,00              |
| 9                | Pasivos financieros.....                       | 0,00              |
|                  | <b>TOTAL GASTOS.....</b>                       | <b>887.000,00</b> |



**ESTADO DE INGRESOS**

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                           | EUROS             |
|----------|--|-------------------|
|          | <b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>   |                   |
|          | <i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>      |                   |
| 1        | Impuestos directos.....                | 384.875,62        |
| 2        | Impuestos indirectos.....              | 15.000,00         |
| 3        | Tasas y otros ingresos.....            | 151.023,43        |
| 4        | Transferencias corrientes.....         | 299.305,64        |
| 5        | Ingresos patrimoniales.....            | 26.784,31         |
|          | <i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>      |                   |
| 6        | Enajenación de inversiones reales..... | 10.003,00         |
| 7        | Transferencias de capital.....         | 8,00              |
|          | <b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>      |                   |
| 8        | Activos financieros.....               | 0,00              |
| 9        | Pasivos financieros.....               | 0,00              |
|          | <b>TOTAL INGRESOS.....</b>             | <b>887.000,00</b> |

Igualmente se da cuenta del informe adicional de la Intervención, de fecha 24 de junio de 2020, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para 2020, y que consta en el expediente presupuestario, con resultado favorable.

Así mismo se presenta la plantilla de personal y de los cargos electivos con dedicación exclusiva o parcial, que está compuesta por los siguientes:

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

A1. Con Habilitación de carácter Estatal:

1 Secretario-Interventor. Grupo A1/A2. En propiedad.

A2. Administración General:

1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2. En propiedad.

**B) PERSONAL LABORAL**

B1. Fijo:

- 1 Auxiliar Administrativo. A tiempo completo. Fijo de plantilla.
- 1 Peón de Servicios Múltiples. A tiempo completo. Vacante.
- 1 Bibliotecario. A tiempo parcial (15%). Vacante.

B2. Temporal:

- 3 Socorristas, a tiempo completo. Obra o servicio determinado por la temporada de baños.
- 1 Maestro/a del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a tiempo parcial, cofinanciado por la Junta de Extremadura.
- 2 Peones de Servicios Múltiples, a tiempo parcial (50%), con cargo al Programa de Empleo de Experiencia regulado en el Decreto 100/2018, de 27 de junio.



- 2 Peones de Limpieza, a tiempo parcial (50%), con cargo al Programa de Empleo de Experiencia regulado en el Decreto 100/2018, de 27 de junio.
- 1 Asistente de Personas Mayores, a tiempo parcial (62,5%), con cargo al Programa de Empleo de Experiencia regulado en el Decreto 100/2018, de 27 de junio.
- 2 Peones de Servicios Múltiples, a tiempo completo, con cargo al Programa de Activación del Empleo Local regulado en la Orden de 11 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- 1 Peón de Servicios Múltiples, a tiempo parcial (50%), con cargo al Programa Diputación Integra III, para personas con discapacidad de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- 1 Encargado/a de Biblioteca, a tiempo parcial (50%), con cargo al Plan Activa Cultura-Deportes 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- 3 Peones de Servicios Múltiples, a tiempo completo, con cargo al Programa Re-Activa Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

### **C) CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN:**

#### C1. Con dedicación exclusiva:

- 1 Concejal de Obras y Servicios Municipales. A tiempo completo.

#### C2. Con dedicación parcial:

- 1 Alcaldesa. A tiempo parcial (75%).

Visto y considerado todo ello por la Presidencia se somete a votación el asunto y, a petición del portavoz del Grupo PP, Don Juan José Núñez Estévez, se votan por separado y en la forma ordinaria, por un lado, la aprobación del Presupuesto y, por otro, la Plantilla del Personal, obteniéndose para el Presupuesto cinco votos favorables de los miembros del Grupo PSOE y tres en contra, dos de los miembros del Grupo PP y uno del representante del Grupo Extremeños. La aprobación de la plantilla de personal anteriormente relacionada se produce por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes en la sesión.

En atención a lo anterior, por mayoría, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**– Fijar el techo de gasto (límite de gasto no financiero) para 2020 en la cantidad que resulta de la aplicación de la regla de gasto que consta en el expediente presupuestario y aprobar el presupuesto general del Ayuntamiento de Zarza la Mayor para el ejercicio 2020, cuyo resumen por capítulos, ha quedado detallado anteriormente.

**SEGUNDO.**– Aprobar las bases de ejecución del presupuesto, el anexo de inversiones y la plantilla de personal de este Ayuntamiento y, expresamente, las retribuciones que en la misma se contienen, así como el resto de documentación complementaria y preceptiva que conforma dicho presupuesto general.

**TERCERO.**– Disponer que el presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y que el presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo y que, en otro caso, serán resueltas por este Pleno Corporativo.

**CUARTO.**– Disponer que, producida la aprobación definitiva conforme a lo anterior, se publique el Presupuesto, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose simultáneamente copias del mismo, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

-----oOo-----



## **10. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS SUPL/2020/001 EN EL PRESUPUESTO DE 2020.**

Dada cuenta del expediente de modificación de créditos SUPL/2020/001 en el presupuesto del presente ejercicio 2020 mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, a financiar mediante aplicación parcial del Remanente de Tesorería disponible procedente del ejercicio cerrado de 2019, que ha sido incoado y tramitado en virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2020 y que comprende las modificaciones contenidas en el Anexo I a la misma, y vistos igualmente el informe de la Intervención Municipal, de conformidad con las disposiciones reguladoras vigentes, en concreto, los arts. 177 y ss. del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, de Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los arts. 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con las Bases de Ejecución de Presupuesto para 2018, entendiéndose precisas y convenientes las modificaciones de crédito propuestas por la Alcaldía-Presidencia, una vez debatido el mismo y sometido a votación; celebrada ésta en la forma ordinaria, por el resultado de unanimidad de ocho votos favorables, de todos los miembros de la Corporación Municipal que están presentes en el acto, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**– Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos SUPL/2020/001 en el presupuesto del ejercicio 2020, disponiendo que se exponga al público para posibles reclamaciones por plazo de quince días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.**– En el supuesto de no presentación de reclamaciones dentro del plazo que para ello se habilita, el expediente se considerará definitivamente aprobado, con fecha y efectos de su aprobación inicial y sin necesidad de nuevo acuerdo expreso o, en otro caso, será el Pleno Corporativo quien entienda y resuelva las reclamaciones planteadas.

**TERCERO.**– Disponer que, una vez aprobado definitivamente el expediente, se remitan copias del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que se envíe anuncio al Boletín Oficial de la Provincia con el detalle de las partidas habilitadas y/o suplementadas y la procedencia de su financiación.

-----oOo-----

## **11. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2020 A LA LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO.**

Por el señor Secretario se da cuenta de la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura 2020 a la localidad de Montehermoso, que dice:

*«Los Portavoces de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Zarza la Mayor, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desean someter a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente propuesta.*

### **ANTECEDENTES:**

*La Medalla de Extremadura es la máxima distinción institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y fue instaurada en 1986, mediante el desarrollo del Decreto 27/1986, de 29 de abril, por el que se crea la Medalla de Extremadura, y se regula su concesión.*





*Se trata de un galardón anual, cuyo número puede variar, sin exceder las diez medallas en un mismo año, exceptuando las concedidas por cortesía o reciprocidad.*

*Las y los galardonados pueden ser personas, entidades, corporaciones o asociaciones, que dentro o fuera, de Extremadura hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la región. Así, la medalla ha ido a parar a personas del mundo de las artes y del deporte, principalmente, pasando por personalidades políticas, corporaciones locales, entidades financieras, asociaciones, congregaciones religiosas y monasterios, entre otros.*

*Considerándose que estos galardones, van dirigidos a reconocer, distinguir o recompensar a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus actuaciones o servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares, y en la tarea de recuperación de su identidad y personalidad, es de justicia, poner en valor que unas señas de identidad de esta región, que siempre han representado y representarán al pueblo extremeño, han sido, son y serán "la gorra y el traje de Montehermoso", símbolos del patrimonio etnográfico y cultural de Extremadura, que históricamente, por su belleza y originalidad, han recibido, numerosos galardones y menciones, no solo nacionales, sino internacionales; logros que han tenido la estrecha colaboración de todo un pueblo, el de Montehermoso, de las personas que se han dedicado a estas artesanías, y también, del folklore, que durante años ha sido su acompañamiento perfecto, siendo fundamental para la promoción y difusión de estas legendarias riquezas patrimoniales de Extremadura y que, desde 1979, ha tenido siempre un nombre propio: la asociación cultural y folklórica "Sabor Añejo".*

*Es por todo ello que la localidad de Montehermoso ha sido conocida, por toda Extremadura, como la "cuna del tipismo extremeño", habiendo ayudado, en gran parte a esta denominación, esa singularidad de patrimonio cultural inmaterial de esta localidad, emblemas de toda nuestra región, que son "la gorra de Montehermoso, y su traje típico, gorra y traje de Montehermoso", pero también de toda Extremadura, sobre los que hasta el momento, mucho se ha hablado, utilizado, regalado, disfrutado, promocionado..., pero lamentablemente, poco reconocido por nuestra querida Extremadura, a pesar de contener ese potencial, sobre el que la región debe reflexionar en voz alta, y devolverle los oportunos agradecimientos, y hacerlo, concediendo a su localidad de origen, el máximo galardón institucional que concede la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es otro, que la Medalla de Extremadura.»*

Es por todo ello que la Corporación Municipal de Zarza la Mayor, por unanimidad de los ocho miembros presentes en la sesión, acuerda:

**PRIMERO.**– Apoyar la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura 2020, para la localidad de Montehermoso, por ser el origen, y conservar y promover los valores patrimoniales y tradicionales de la "gorra de Montehermoso, y su traje típico, gorra y traje de Extremadura".

**SEGUNDO.**– Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Extremadura por si se decide tenerlo en cuenta a la hora de designar a los que vayan a ser galardonados con esta insigne distinción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-----oOo-----

## **12. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2020 A LA O.N.G. ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA (ASE).**

Por el señor Secretario se procede a la lectura del escrito procedente de la Organización no Gubernamental Alianza de Solidaridad Extremeña (ASE), que dice:



*«Queremos destacar la trascendencia de ASE como O.N.G. para Extremadura. Desde su fundación en el año 1993, fue una de las primeras organizaciones creadas en nuestra región, llevando en sus siglas el espíritu y el nombre de Extremadura, realizando más de 350 proyectos de Cooperación al Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Formación por todo el mundo.*

*ASE en la actualidad cuenta con delegaciones en Andalucía, Valencia, Cataluña, Castilla La Mancha y Madrid, con su sede central en nuestra región. Desde hace 27 años, viene desarrollando su actividad en el ámbito de la cooperación internacional, educación para el desarrollo y en la promoción humana. Esto le ha permitido trabajar en múltiples países y en diferentes continentes. Sin dejar a un lado toda su preocupación sobre las realidades sociales de Extremadura.*

*ASE ha trabajado en América Latina, Centro América y en el Caribe, con proyectos importantísimos como por ejemplo en Cuba en la Estación Experimental de Santi Espíritu y en la comunidad de Alamar mejorando la calidad en las viviendas de sus pobladores; en Bolivia con el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia, el Padre Nicolás Castellanos; en Ecuador en la población de Penipe; en Perú con los niños de los basurales; en El Salvador en la zona de Tacuba creando asentamiento de más de 70 viviendas con todos los servicios, escuelas, centro médico, saneamiento, alumbrado, puentes de comunicación, instalaciones deportivas, culturales, sociales y comunales; siendo éste quizás el proyecto de más envergadura y muy visitado por todo el arco parlamentario de la Asamblea de Extremadura.*

*No podemos olvidar los proyectos que ASE ha realizado en otros países hispanohablantes como Guatemala, Nicaragua o Paraguay ayudando a los más necesitados.*

*En África también se han realizado muchos proyectos como en Mozambique en el hospital de Tete; en Etiopía y Kenia con proyectos de nutrición y educación con la Comunidad Misionera San Pablo Apóstol.*

*Los proyectos de Ayuda Humanitaria llevados a cabo no son pocos, como la ayuda realizada a más de 300 familias en Nicaragua proporcionándoles alimentos en momentos de sequía extrema o en El Salvador en los terremotos sufridos en numerosas ocasiones en ese país.*

*ASE también ha trabajado en Extremadura, realizando proyectos de Educación y Formación por numerosos Centros Educativos, además recogiendo ayuda humanitaria, alimentos y medicamentos en muchos municipios y haciendo proyectos de integración sociocultural en el Centro Penitenciario de Badajoz.*

*En su comunidad ha realizado proyectos de Formación para Cooperantes, Campamentos de educación en valores para niños y jóvenes, en colaboración con los municipios de la región, proyectos de Contratación de Personal para el Interés General, Talleres de Empleo con decenas de contrataciones, todo esto complementando la solidaridad con el empleo como uno de los pilares importantes para el desarrollo de las personas en nuestra región.*

*ASE ha trabajado y dado asistencia a domicilios en la Comarca de Villuercas-Ibores-Jara destinado a personas en situación de riesgo y sin recursos.*

*Ha realizado campamentos para educar en valores con formaciones para mujeres, jóvenes, niños y asociaciones de la región abordando temas como la lucha contra la violencia de género y la cultura por la paz y la no discriminación en colaboración con los Ayuntamientos y entidades asociativas de la región.*



*Países receptores de los proyectos más significativos:*

- *BOLIVIA: 19 proyectos desde 1995 hasta 2011.*
- *CHILE: 5 proyectos desde 1995 hasta 2007.*
- *COLOMBIA: 5 proyectos desde 1995 hasta 2015.*
- *CUBA: 14 proyectos desde 1995 hasta 2007.*
- *ECUADOR: 5 proyectos desde 1995 hasta 2007.*
- *EL SALVADOR: 36 proyectos desde 1995 hasta actualmente en 2018.*
- *ESPAÑA: 23 proyectos desde 1995 hasta actualmente en 2018.*
- *ETIOPÍA: 11 proyectos desde 1995 hasta 2016.*
- *GUATEMALA: 4 proyectos desde 1995 hasta 2007.*
- *GUINEA BISSAU: 1 proyecto en 2006.*
- *KENIA: 11 proyectos desde 1995 hasta 2011.*
- *MAURITANIA: 1 proyecto del 2009 de ayuda humanitaria.*
- *MOZAMBIQUE: 6 proyectos desde 1995 hasta 2008.*
- *NICARAGUA: 13 proyectos desde 1995 hasta 2011.*
- *PARAGUAY: 2 proyectos desde 1995 hasta 2007.*
- *PERÚ: 18 proyectos desde 1995 hasta 2010.*
- *SAHARA: 6 proyectos de 1995 hasta 2007.*
- *UNIÓN EUROPEA: 1 proyecto de 2005 a 2007.*

*Es importante señalar que el mayor peso de la financiación de estos proyectos proviene de las instituciones públicas y privadas de Extremadura, principalmente de la Junta de Extremadura, las Diputaciones de Cáceres y Badajoz y los Ayuntamientos de la Región, sin desmerecer la aportación de otras Comunidades Autónomas y Ayuntamientos fuera de la región como Cataluña, País Vasco, Castilla La Mancha, Andalucía, Asturias, Comunidad Valenciana y la Comunidad de Madrid. Destacar que en todas ellas ASE tiene delegaciones.*

*Esto es un pequeño resumen de una larga andadura de esta organización por el devenir de la solidaridad en nuestra tierra y desde esta región hacia el mundo.*

*Por estas razones creemos que Alianza de Solidaridad Extremeña (ASE) es merecedora de la más alta distinción que otorga la Junta de Extremadura.»*

Previa deliberación por los reunidos, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acuerda:

**PRIMERO.**– Apoyar la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura 2020, para la Organización no Gubernamental Alianza de Solidaridad Extremeña (ASE) en atención a los méritos que han quedado reflejados anteriormente.

**SEGUNDO.**– Dar traslado del presente acuerdo a la citada ONG para su conocimiento y efectos y a la Presidencia de la Junta de Extremadura por si decide tenerlo en cuenta a la hora de designar a quienes considere merecedores de este insigne galardón que otorga la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-----oOo-----

### **13. CUENTA DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y OTRAS INFORMACIONES.**

Por el señor Secretario, de conformidad con lo prevenido en artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta a los reunidos de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, hasta la fecha de convocatoria de la presente sesión, todos los cuales se incorporan al Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía que se lleva y custodia en la Secretaría del Ayuntamiento.



Al tal efecto se detalla la fecha y se procede a la lectura sucinta del contenido de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía, que forman parte del referido Libro, de lo cual quedan enterados los miembros de la Corporación presentes en el acto.

A continuación la señora Alcaldesa informa a los reunidos acerca de los siguientes asuntos:

01. Cambio de ciento cinco luminarias en el alumbrado público que se ha llevado a cabo en un proyecto ejecutado por la Mancomunidad de Municipios «Rivera de Fresnedosa», con lo que se conseguirá un considerable ahorro energético y económico.
02. Una vez que han amainado los efectos de la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia de la COVID-19 se ha reactivado el proyecto ISLA, promovido por la Diputación Provincial, que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, y mediante el que se va a impartir un curso de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por el que los participantes obtendrán un certificado de profesionalidad de nivel 2 que, en principio, será de al menos uno por cada pueblo de los que integran la Mancomunidad de Municipios «Rivera de Fresnedosa».
03. Se ha contratado a tres trabajadoras a través del Programa Re-Activa Empleo de la Diputación Provincial, como Peones de Servicios Múltiples por período de seis meses y a jornada completa.
04. También se han contratado dos Peones de Servicios Múltiples, con cargo al Programa de Activación del Empleo Local de la Junta de Extremadura, por período de un año y a tiempo completo.
05. Así mismo se ha contratado a una trabajadora en el puesto de Encargada de la Biblioteca por período de seis meses a media jornada con el Programa Activa Cultura-Deportes 2020 de la Diputación Provincial.
06. Suspensión de las obras del AEPSA como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, habiéndose procedido a abonar íntegramente los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores a los que correspondía trabajar en la quincena afectada.
07. Reapertura de la biblioteca municipal con horario, aforo permitido y distancias de seguridad adaptados a las circunstancias actuales.
08. Cambio de ubicación del lugar de celebración del mercadillo semanal con la autorización únicamente de los puestos ambulantes de comestibles, estando previsto próximamente autorizar también los de venta de textiles y otros, según lo vayan aconsejando las circunstancias.
09. Próxima reapertura de la pista de pádel, estando únicamente a la espera de que se acondicione debidamente y se ponga a punto por la empresa encargada de su mantenimiento.
10. También está previsto abrir próximamente el gimnasio municipal, aunque es un poco más complicado por el tema de la utilización de las distintas máquinas, estando en estudio un protocolo para proceder a su limpieza según vayan siendo utilizadas. Se compensará a quienes disfrutaban de bonos cuando se cerró esta instalación con la expedición gratuita de otros nuevos por el tiempo que no hayan sido utilizados los anteriores.
11. Reunión mantenida el pasado 24 de junio por la Alcaldía con los concejales de todos los grupos políticos que integran la Corporación Municipal sobre el tema de la apertura de las piscinas municipales en la que se decidió que éstas instalaciones municipales debían permanecer cerradas durante esta temporada estival de baños debido a las dificultades para cumplir el protocolo establecido por las autoridades sanitarias para evitar contagios por la pandemia del COVID-19.



12. Se ha adoptado por la Alcaldía la decisión de condonar las cuotas de alquiler de los locales que este Ayuntamiento tiene arrendados durante el tiempo en que estos negocios han tenido que permanecer cerrados por la crisis del COVID-19.
13. Una vez concluya el período de exposición de las cuentas generales del ejercicio 2019 se convocará un pleno, previsiblemente a primeros de agosto, en el que se incluirán las mociones presentadas o que puedan presentar los distintos grupos políticos que han quedado relegadas por la situación que estamos viviendo.

-----oOo-----

Y, agotado el orden del día, y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia se declaró concluido el acto siendo las 14:35 horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

**[DOCUMENTO CON FIRMAS ELECTRÓNICAS]**

Fdo.: Ana Vanesa Montero Iglesias.

Fdo.: Juan Carlos Mateos Roque.

